



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. N° : 190.093/13
198.787/13
DMSAI N° : 766/13

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 52, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO, - 7 AGO. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 52, de 2012, sobre auditoría en la Corporación Municipal de San Miguel (en adelante, la corporación).

Para el desarrollo del trabajo, se tuvo presente el señalado informe de fiscalización y los oficios N°s 29/627 y 44, ambos de 2013, del Alcalde de la Municipalidad de San Miguel y del Secretario General de la corporación, respectivamente, respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones advertidas en el precitado informe final.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
P.JF/MCP/FSP

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Observaciones subsanadas

| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|--|
| <p>Se representó que la letra c) del artículo 3° de los estatutos permite a la corporación la realización de actividades culturales, toda vez que ellas no se encuentran entre las finalidades propias de las corporaciones creadas al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.</p> | <p>Para esta observación, la corporación no aportó antecedentes en su respuesta.</p> | <p>Requerido sobre el particular, el secretario general de la corporación manifestó, mediante certificado s/n°, de 10 de junio de 2013, que acorde a los estatutos vigentes, durante el año 2012 se planificaron una serie de actividades de carácter cultural a ser desarrolladas durante el año en curso. En tal contexto, recordó que el informe final N° 52, de 2012, fue recepcionado el día 3 de abril de 2013, esto es, con posterioridad a la planificación de este año, que ha incluido la ejecución de actividades culturales. Asimismo, agrega que la corporación se encuentra evaluando la judicialización de la materia, a fin que sean los tribunales de justicia quienes resuelvan esta situación. Lo anterior, sin perjuicio de encontrarse evaluando, además, la creación de una persona jurídica que incluya en forma especial el área de cultura.</p> | <p>Si bien la corporación no ha modificado sus estatutos, con el fin de ajustarlos a los fines autorizados a la época de su constitución conforme el citado decreto con fuerza de ley, considerando que actualmente los municipios se encuentran facultados para constituir corporaciones culturales, al tenor de lo previsto por el artículo 129 de la ley N° 18.695, se estima inoficioso insistir en dicha modificación y la constitución de una nueva corporación cultural, distinta de la existente. En mérito de lo expuesto, se levanta la observación.</p> |
| <p>Se observó que los montos transferidos durante el segundo semestre de 2011, informados por el Ministerio de Salud, diferían en \$39.836.337.-, respecto de lo informado por la dirección de administración y finanzas de San Miguel. Asimismo, se representó que el monto informado por la entidad, ascendente a \$ 1.524.513.556.- difería del registrado en las cartolas bancarias (\$ 1.524.313.556.-) y del consignado en el libro mayor de ingresos (\$ 1.522.450.423.-).</p> | <p>La entidad señala que lo informado por la dirección de administración y finanzas mediante el certificado N° 956, de 2012, fue corregido a través del certificado N° 956, de igual anualidad, que adjunta, en el que se informa que los ingresos del periodo analizado fueron de \$ 1.513.010.599.-, lo cual difiere del monto informado por el Ministerio de Salud, ascendente a \$1.484.477.219.-. A este respecto, señala que la nueva diferencia correspondería a transferencias no certificadas por el Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS), por un total de \$28.533.380.-. Adjunta para estos efectos, cartolas bancarias del área de salud del año 2011 y cuadro resumen con la explicación de tales diferencias.</p> | <p>Al respecto, la directora de administración y finanzas indica que, luego de realizar gestiones para clarificar la diferencia observada, se detectaron transferencias en las cartolas bancarias que no fueron informadas por el Ministerio de Salud, por un total de \$ 28.533.380.-, que permiten explicar la diferencia en comento. El detalle se muestra en el anexo N° 1. Por su parte, respecto de las diferencias entre lo informado por la entidad y lo registrado en las cartolas bancarias y libro mayor correspondientes, se constató que los ingresos del segundo semestre de 2011 ascendieron a \$ 1.513.010.599.- según cartolas (cuya cifra fue corregida pues originalmente se incluyó un ingreso por \$ 11.302.957.- que posteriormente fue revertido). A su turno, revisado el libro mayor, se constató que la suma de \$1.522.450.423.- originalmente considerada, contenía ingresos recibidos en junio de 2013 -esto es, fuera del periodo analizado- por un total de \$9.439.824.-, descontados los cuales se confirman ingresos por un total de \$ 1.513.010.599.-.</p> | <p>De acuerdo al análisis efectuado y los antecedentes aportados por la entidad, se da por subsanada la observación inicialmente formulada.</p> |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|
| Se observó que los montos transferidos por el Ministerio de Educación, durante el segundo semestre del año 2011, diferían en \$37.885.988, respecto de los informados por la corporación. | En su respuesta, la entidad informa que la dirección de administración y finanzas ha solicitado al Ministerio de Educación, en reiteradas oportunidades, una aclaración respecto de las transferencias efectuadas a la corporación y/o a la Municipalidad de San Miguel, no obteniendo respuesta. | Revisados los antecedentes aportados por la corporación, se constató que mediante el oficio N° 73, de 2012, el alcalde de la Municipalidad de San Miguel solicitó al Secretario Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana, información respecto de los aportes realizados durante el segundo semestre del año 2011. A su vez, se constató que mediante el oficio N° 33, de 2013, se reiteró la solicitud de información a la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana. | Considerando que la corporación acreditó haber realizado gestiones tendientes a determinar el origen de la diferencia observada, esta Contraloría General ha estimado pertinente dar por subsanada esta observación. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que, sobre la materia, determine adoptar la Superintendencia de Educación Escolar, a quien se le remitirá copia del presente informe de seguimiento. |
| Se observó que los convenios de transferencia de recursos para la ejecución de programas odontológicos GES adulto, familiar e integral, durante los años 2011 y 2012, suscritos entre la Municipalidad de San Miguel y el SSMS, no habían sido formalizados mediante los respectivos decretos alcaldicios. | En su respuesta, la corporación remite copia del decreto exento N° 1.036, de 26 de abril de 2013, mediante el cual se aprobaron los aludidos convenios suscritos entre la Municipalidad de San Miguel y el SSMS, periodo 2011-2012. | Analizados los antecedentes remitidos por la corporación, cabe concluir que la situación observada ha sido regularizada. | Conforme a lo anterior, corresponde dar por subsanada la observación. |
| Se constató que las prórogas del convenio suscrito entre la Municipalidad de San Miguel y el SSMS, para el programa SAPU, correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, no se encontraban sancionados mediante los correspondientes decretos alcaldicios. | La entidad remite copia del decreto exento N° 1.165, de 13 de mayo de 2013, mediante el cual el municipio aprobó el convenio "Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU 2006" y sus respectivas prórogas correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. | Analizados los antecedentes remitidos por la corporación, cabe concluir que la situación observada ha sido regularizada. | Conforme los antecedentes proporcionados por la corporación, corresponde dar por subsanada esta observación. |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| Se observó que los directores de los establecimientos educacionales y de salud, así como los choferes de los vehículos entregados en comodato por la Municipalidad de San Miguel, no contaban con la respectiva póliza de fianza, en contravención a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336. | La entidad señala que mediante los oficios N°s 27 y 28, ambos de 2013, el secretario general de la corporación remitió a esta Contraloría General las propuestas de fianza de los directores de sus establecimientos de salud y educación y de los choferes de vehículos municipales. | Al respecto, cabe señalar que de conformidad con la información dispuesta en el Sistema de información y control del personal de la Administración del Estado (SIAPER), se constató que mediante los oficios N°s 32.865, 32.867 y 40.599, todos de 2013, esta Entidad Fiscalizadora dio su conformidad a las propuestas de fianzas informadas por la corporación, remitiéndolas a la compañía HDI Seguros S.A. | En mérito de lo expuesto, se estima subsanada esta observación. |
| Practicado un inventario de medicamentos en la farmacia del CESFAM Barros Luco, se observaron diferencias entre las unidades registradas en el sistema de inventarios denominado Rayen y lo efectivamente verificado en dicho recinto por personal de esta Contraloría General. | La corporación informa que el día 27 de abril de 2013, el químico farmacéutico de la entidad, señor Ahmad Oubada Kabani, realizó un inventario general a la referida farmacia, detectándose nuevas diferencias en algunos de los productos observados por Contraloría General, las cuales se justifican por deterioros de medicamentos, rebajas dobles de una misma receta y mermas mínimas a causa del fraccionamiento de los blister de medicamentos. Finalmente, señala que el director ejecutivo de la corporación instruyó al director de salud, la necesidad de informar a la dirección de administración y finanzas, las mermas observadas, antes de ajustar el sistema de información; además de timbrar las recetas, con una leyenda en que se indique las rebajas del sistema, a efecto de evitar duplicidad en los registros. | Efectuadas nuevas validaciones en la farmacia señalada, el día 6 de junio de 2013, fue posible advertir congruencia entre los bienes registrados en el citado sistema Rayen y lo efectivamente existente. El detalle se presenta en el anexo N° 2. Asimismo, se constató que las recetas recepcionadas en la farmacia con despacho de medicamentos, contaban con un timbre que permite identificar que estos documentos ya habían sido rebajados del sistema. | Considerando que la entidad ha incorporado el uso de un timbre en las recetas, el cual permite identificar las recetas ya despachadas y rebajadas del sistema; sumado a que no se advirtieron nuevas diferencias, corresponde dar por subsanada esta observación. |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|--|
| <p>Se detectó una concentración de funciones en la encargada de tesorería quien, además, realizaba labores contables, contraviniendo el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de detección de errores, omisiones o situaciones anormales que afecten el patrimonio institucional.</p> | <p>En su respuesta, la corporación indica que en el mes de enero de 2013, se procedió a la contratación de doña Patricia Valdés Henríquez, para ejercer como tesorera; y, de don Eduardo Torres Alegría, como director de control interno.</p> | <p>Solicitados mayores antecedentes, la directora de administración y finanzas de la corporación, informó la contratación de un jefe de contabilidad y presupuesto, a contar del 21 de enero de 2013, y la reincorporación de una trabajadora que, hasta el mes de noviembre del año 2012, se encontraba haciendo uso de su descanso de maternidad.</p> | <p>Teniendo en consideración que la corporación incorporó nuevos trabajadores para desempeñar labores contables, que con anterioridad desempeñaba la tesorera de la entidad, se da por subsanada esta observación.</p> |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ervaciones no subsanadas

| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|---|---|--|---|--|
| Respecto del arriendo de kioscos al interior de establecimientos de educación, se observó la existencia de saldos pendientes de pago, al mes de octubre de 2012. | Para esta observación, la entidad no aportó antecedentes en su respuesta. | Solicitados antecedentes al respecto, el director ejecutivo de la corporación informó, mediante el oficio N° 36, de 2013, que al mes de junio de la citada anualidad, aún existían saldos pendientes de pago de los años 2011, 2012 y 2013. El detalle se presenta en el anexo N° 3. | Considerando que nuevamente saldos pendientes de pago, la observación debe mantenerse. | La corporación deberá adoptar medidas tendientes a regularizar los saldos pendientes de pago, situación que será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías. |
| Se observó que los ingresos percibidos por concepto de matrículas en el Liceo Andrés Bello, Instituto Regional de Adultos (IRA) y Liceo Betzabé Hormazábal, no se encontraban reconocidos contablemente, debido a que los directores de dichos planteles, que administraban directamente estos recursos, no rendían cuenta de ellos a la corporación. | Para esta observación, la corporación no aportó antecedentes en su respuesta. | Requerido sobre la materia, el director de control informó, mediante el memorándum N° 7, de 2013, que la corporación sólo había contabilizado los ingresos del IRA. Respecto de los ingresos del Liceo Andrés Bello, dicho funcionario señaló que su contabilización estaba pendiente, pues no existía información respecto de los alumnos que habían pagado sus matrículas, ni de las boletas de venta respectivas. Finalmente, respecto del Liceo Betzabé Hormazábal, el director mencionado no informó ingresos, agregando que se realizaría un revisión a los ingresos y egresos del referido establecimiento educacional. | De acuerdo a los antecedentes aportados y al estado actual de las contabilizaciones observadas, la observación debe mantenerse. | Corresponde que la corporación adopte medidas tendientes a asegurar que se registren contablemente los aludidos ingresos por concepto de matrícula, materia que será verificada en futuras auditorías. |
| Se observó que la corporación efectuó traspasos de recursos entre las áreas de administración, salud y educación, dándole destinos distintos a los que considerado para su otorgamiento por las respectivas entidades públicas. El detalle se presentó en el anexo N° 4, del informe final N° 52, de 2012. | Para esta observación, la corporación no aportó antecedentes en su respuesta. | Sobre el particular, fueron requeridos los libros mayores del primer semestre del año 2013 de todas las cuentas corrientes de las áreas de educación, salud y administración, junto con los comprobantes de traspasos de esta última. Lo anterior, con el objeto de verificar el origen de los traspasos efectuados. En este contexto, fue posible verificar nuevamente la existencia de traspasos impropiedades entre tales cuentas. El detalle se encuentra contenido en el anexo N° 4. | En atención a lo expuesto, es menester mantener lo observado. | La corporación deberá utilizar, en lo sucesivo, los recursos que le son transferidos por los Ministerios de Educación y Salud y la Municipalidad de San Miguel, exclusivamente en los fines de las respectivas transferencias, absteniéndose de incurrir en gastos ajenos a los mismos, materia que será verificada en futuras auditorías. |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|---|--|---|---|--|
| <p>Se determinó que, al 31 de mayo de 2012, la entidad mantenía una deuda previsional por un monto de \$2.447.300.377.-, derivada de descuentos previsionales efectuados a los trabajadores de la corporación pero no enterados a las instituciones correspondientes.</p> | <p>Para esta observación, la entidad no aportó antecedentes en su respuesta.</p> | <p>Requerido sobre la materia, el director ejecutivo de la corporación remitió, a través del oficio N° 37, de 2013, un informe referido al estado de la deuda previsional, según el cual ésta ascendería, al día 29 de abril de 2013, a un monto total de \$3.264.164.368.-. Agrega, que la corporación ha realizado diversas acciones tendientes a determinar la real cuantía de la deuda, habida cuenta que fueron detectados casos en que las administradoras de fondos de pensión (AFP) no habían efectuado rebajas por los pagos efectuados, motivo por el cual se creó un equipo, a cargo de la propia dirección ejecutiva, encargado de realizar, entre otras labores, la recopilación y sistematización de la información de deuda por trabajador; verificación de la deuda informada versus la efectivamente generada; y, verificación de que la deuda pagada con préstamo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el año 2007 (junto a los pagos efectuados en juicios), se encontrara debidamente rebajada. Para corroborar lo anterior, el director ejecutivo adjunta antecedentes que dan cuenta de los pagos efectuados en diversas causas judiciales, por un total de \$212.085.386.-. Finalmente, el director ejecutivo complementa lo expuesto manifestando que se han establecido mesas de trabajo con diversas AFP para depurar la deuda previsional, lo cual evidencia –según señala– la intención de subsanar los compromisos pendientes.</p> | <p>Considerando que la corporación aún mantiene compromisos pendientes y por un monto mayor al observado inicialmente, corresponde mantener la observación.</p> | <p>La corporación deberá continuar arbitrando medidas tendientes a solucionar los compromisos pendientes en comento, lo que será verificado por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p> |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DEL SERVICIO | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN | ACCIÓN DERIVADA |
|---|--|---|--|-----------------|
| <p>Se determinaron diferencias entre los montos contenidos en la base de datos de egresos y los informados por la directora de administración y finanzas. El detalle se presentó en el anexo N° 7, del informe final N° 52, de 2012.</p> | <p>Para esta observación, la corporación señala que en las distintas áreas se procedió a revisar la base de datos de tesorería y contabilidad, conforme a lo cual se determinó que en algunos casos existían errores en las transferencias informadas inicialmente, así como la existencia de cheques que no figuraban anulados en las referidas bases de datos. Adjunta, para estos efectos, el total de egresos, el libro mayor analítico por cuenta correspondiente a educación, decretos de pago y comprobantes contables anulados.</p> | <p>Al respecto, resulta pertinente recordar que las fuentes de información contrastadas al establecer la diferencia observada, fueron la base de datos de egresos de tesorería y la información entregada por la directora de administración y finanzas, proveniente de la contabilidad de la corporación. En este contexto, cabe señalar que la entidad informó que las diferencias observadas se explicaban por diversos trasposos y anulaciones de cheques que no habían sido registrados correctamente en la contabilidad de la entidad. Sin embargo, la corporación no acreditó que dichos trasposos y/o anulaciones de cheques (correspondientes a egresos mal registrados contablemente) estuvieran correctamente registrados en la base de datos de tesorería, única circunstancia que permitiría explicar las diferencias entre ambas.</p> | <p>Conforme a lo anterior, la corporación efectúe los ajustes que correspondan en sus bases de datos de egresos de tesorería y contabilidad, de manera de asegurar la confiabilidad de la información dispuesta en ellas, materia que será verificada en futuras auditorías.</p> | |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Corporación Municipal de San Miguel ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones informadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones indicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal de San Miguel, al secretario general de la Corporación Municipal de San Miguel, a la Superintendencia de Educación, y, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MAURICIO CASTRO PEDRERO
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 1

Detalle de los montos informados como transferidos por el Ministerio de Salud

| Fecha deposito según cartola bancaria | Monto |
|---------------------------------------|----------------------|
| 19.07.11 | 12.078.927 |
| 26.07.11 | 117.460.325 |
| 22.08.11 | 3.274.485 |
| 25.08.11 | 134.353.570 |
| 30.08.11 | 2.034.754 |
| 16.09.11 | 196.236.038 |
| 30.09.11 | 3.274.485 |
| 21.10.11 | 159.394.969 |
| 02.11.11 | 9.201.441 |
| 02.11.11 | 110.991.683 |
| 02.11.11 | 4.228.488 |
| 10.11.11 | 3.091.374 |
| 21.11.11 | 4.897.949 |
| 21.11.11 | 9.331.899 |
| 24.11.11 | 11.950.770 |
| 24.11.11 | 121.419.570 |
| 25.11.11 | 2.948.570 |
| 01.12.11 | 13.950.000 |
| 12.12.11 | 3.485.708 |
| 12.12.11 | 114.575 |
| 16.12.11 | 320.471.701 |
| 21.12.11 | 240.285.938 |
| Total | 1.484.477.219 |

Detalle de los montos informados por la Corporación de San Miguel como transferidos por el MINSAL y que no fueron incluidos en el total de remesas informadas por dicho organismo.

| Fecha en cartola bancaria | Monto |
|---------------------------|-------------------|
| 11.07.11 | 640.000 |
| 15.07.11 | 3.325.520 |
| 29.07.11 | 21.242.340 |
| 08.09.11 | 831.380 |
| 21.09.11 | 831.380 |
| 09.11.11 | 1.662.760 |
| Total | 28.533.380 |

| Resumen | |
|--|----------------------|
| Monto Informado por MINSAL | 1.484.477.219 |
| Monto adicional informado por la Corporación | 28.533.380 |
| Total Transferido | 1.513.010.599 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 2

| Código | Medicamento | Unidades según sistema al 06.06.2013 | Unidades Inventariadas CGR | Diferencia |
|------------|---|--------------------------------------|----------------------------|------------|
| F-676/00 | Amoxicilina 500 mg + Acido clavulanico 125 mg recubiertos | 816 | 815 | -1 (*) |
| F-7258/05 | Cloranfenicol solución oftalmológica 1% | 69 | 69 | - |
| F-99749/07 | Dispositivo intrauterino (TCU) | 47 | 47 | - |
| I-98892/07 | Test Embarazo | 13 | 13 | - |
| F-99946/07 | Vitamina B1, B6, B12 10.0000 amp. | 330 | 330 | - |
| F-12047/02 | Betametasona crema dérmica 0,05% 15 Mg | 128 | 128 | - |

* La diferencia se debe al fraccionamiento de los blister y corresponde a una unidad de amoxicilina que no posee claramente la leyenda que la identifica, por lo que para evitar errores en la entrega de medicamentos debido a una rotulación equivocada, se decidió darla de baja, procediendo a rebajarse del sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 3

| Establecimiento | Saldo años anteriores (2011-2012), a junio de 2013 | Canon de arriendo mensual s/ contrato 2013 | Ingresos arriendo 2013, acreditados por la corporación, a junio de 2013 | Saldo pendiente de pago 2013, a junio de dicha anualidad | Total Adeudado |
|-------------------------------------|--|--|---|--|----------------|
| Liceo Betzabé Hormazabal de Alarcón | 62.648 | 122.000 | 242.000 | 246.000 | 308.648 |
| Escuela Llano Subercaseaux | (203) | 122.000 | 360.000 | 128.000 | 127.797 |
| Escuela Pablo Neruda | | 82.000 | 164.000 | 164.000 | 102.667 (*) |
| Escuela Villa San Miguel | | 82.000 | 240.000 | 88.000 | 88.000 |
| Liceo Andrés Bello | 20.000 | 203.000 | 609.000 | 203.000 | 223.000 |
| Escuela Territorio Antártico | 382.000 | 122.000 | 363.600 | 124.400 | 506.400 |
| Escuela Santa fe | - | 70.000 | 280.000 | - | - |
| Total | 464.445 | | 2.258.600 | 953.400 | 1.356.512 |

* Se encuentra incluida una rebaja de \$61.333, correspondiente a un pago en exceso efectuado el año 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 4

| Comprobante | | Monto | Cta. Origen | Cta. Destino | Concepto |
|-------------|------------|-------------|-------------|--------------|--|
| N° | Fecha | | | | |
| 899 | 22-04-2013 | 12.853.963 | 35414936 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de salud a cuenta corriente educación |
| 1.216 | 31-05-2013 | 23.816.317 | 35414936 | 35414928 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de salud a cuenta corriente de salud |
| 248 | 28-01-2013 | 186.100.958 | 6315785-6 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de educación a cuenta corriente educación |
| 201 | 25-02-2013 | 186.107.181 | 6315785-6 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de educación a cuenta corriente educación |
| 602 | 25-03-2013 | 234.000.000 | 6315785-6 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de educación a cuenta corriente educación |
| 550 | 25-04-2013 | 192.411.673 | 6315785-6 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de educación a cuenta corriente educación |
| 746 | 27-05-2013 | 186.171.193 | 6315785-6 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente aporte ministerial de educación a cuenta corriente educación |
| 242 | 05-02-2013 | 14.996.305 | 35412780 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente SEP a cuenta corriente de educación |
| 349 | 13-03-2013 | 15.486.567 | 35412780 | 35412828 | Traspaso entre cuenta corriente SEP a cuenta corriente de educación |